

SUMARIO

NUMERO 6

AÑO 27

15 DE MARZO DE 2011

EDITORIAL

Sobre la calidad técnica de la Ley 35/2010, de reforma del mercado de trabajo <i>Fernando Valdés Dal-Ré</i>	1
--	---

DOCTRINA

Nuevas formas de organización de la empresa, entre centralización y descentralización (I). La empresa en transformación permanente <i>José Luis Monereo Pérez</i>	13
--	----

JURISPRUDENCIA	49
----------------------	----

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Pensión de viudedad y pensión compensatoria (Comentario STSJ Valencia de 17 de noviembre de 2009) <i>Alberto Valdés Alonso</i>	69
--	----

CRÓNICA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA

Las disparidades sociales en la UE <i>José María Zufiaur</i>	75
---	----

BIBLIOGRAFÍA

El Derecho del Trabajo según Sancho Panza. Gianni Loy. Editorial Cinca, 2009 <i>Recensión de Ricardo Escudero Rodríguez</i>	101
--	-----

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL SUPREMO

TS-919 INCAPACIDAD PERMANENTE. PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN.

Determinación del sistema de cálculo de la carencia cuando el hecho causante se fija al inicio de la situación de la IT, puesto que las dolencias que padece el trabajador tenían ya carácter invalidante en dicho momento. Aunque la carencia se cubre con las cotizaciones realizadas hasta el momento del hecho causante, en los supuestos en los que este coincide con el inicio de la baja médica se habrán de tener en cuenta las cotizaciones correspondientes a la situación de incapacidad temporal. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA. Reconocimiento de que la afectación psicopatológica que aqueja al demandante reviste intensidad suficiente para impedirle el desempeño de cualquier actividad laboral, al producirle un deterioro cognitivo severo.

TS 4.ª S 18 May. 2010.....

49

TS-920 PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Jubilación parcial anticipada. Gratificaciones. Improcedencia de reconocer al trabajador que accede a la jubilación parcial antes de los 65 años de edad, la indemnización prevista en el Convenio para la jubilación anticipada. Examen comparativo de los artículos 161 bis y 166 LGSS relativos a la jubilación anticipada y jubilación parcial, concluyéndose su diferente naturaleza, régimen jurídico y requisitos. Tan solo es jubilación anticipada la regulada en el artículo 161 bis, que extingue el contrato de trabajo, mientras que en la jubilación parcial subsiste la relación contractual, si bien con reducción de jornada y reducción proporcional del salario.

TS 4.ª S 20 Dic. 2010

52

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Cataluña

TSJ-1878 PENSIÓN DE VIUDEDAD.

Separación legal. El hecho de recibir una pensión de alimentos no otorga al cónyuge superviviente, separado legalmente, derecho a recibir la pensión de viudedad. Diferencias entre la pensión de alimentos y la compensatoria. La pensión a la que la norma condiciona el derecho a percibir la prestación es diversa de aquella renta que haya podido establecerse para las cargas familiares, que atienden el régimen económico de atención a los hijos o cargas comunes.

TSJ Cataluña Sala de lo Social S 8 Nov. 2010

57

Madrid

TSJ-1879 JORNADA LABORAL.

Derecho a la reducción de la jornada laboral en una hora diaria, con cambio de turno de trabajo nocturno al de mañana, solicitado por trabajadora para cuidado de una hija. La empresa no ha acreditado la dificultad organizativa que le supone acceder al cambio pedido. PRINCIPIO DE IGUALDAD. Doctrina jurisprudencial en materia de principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Conciliación de la vida familiar y laboral.

TSJ Madrid Sala de lo Social S 8 Oct. 2010

61

País Vasco

TSJ-1880 SEGURIDAD SOCIAL. RECARGO DE PRESTACIONES.

Enfermedad profesional. Confirmación de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene por la enfermedad sufrida por un empleado -jefe de fabricación con despacho instalado en la fábrica donde se realiza la fabricación del pan-, consistente en asma alérgica por inhalación de harina. Existencia de nexo causal entre la conducta empresarial y el daño producido. Total falta de evaluación de tal riesgo específico de exposición al polvo de harina hasta el año 2005, y falta de entrega de material de protección individual -mascarilla, tapones y orejeras- de forma general, hasta el 2008. No obsta a que el trabajador no manifestase la enfermedad durante el reconocimiento efectuado en 2007, pues el asma no surge de forma automática e inmediata a la exposición del agente, sino que es un proceso patológico que se larva durante el tiempo, hasta aflorar la sintomatología. Proporcionalidad de la cuantía porcentual del recargo -un 30%- que se determina en la instancia, atendiendo a la gravedad de la falta.

TSJ País Vasco Sala de lo Social S 7 Sep. 2010

64